

AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA

Extracto número 143827 de la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Martín de la Jara destinadas a autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento («Ayudas Autónomos Martín de la Jara»).

BDNS (Identif.): 720177.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720177>

Primero. *Beneficiarios.*

1. Con carácter general tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desempeñen su actividad profesional en Martín de la Jara, dados de alta en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) y Sistemas equivalentes (Mutualidad) y con domicilio fiscal y establecimiento comercial permanente en este Municipio, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar que disponen de domicilio fiscal en el municipio, según certificado de situación censal.

2. Además de las personas beneficiarias del apartado I, tendrá la condición de persona beneficiaria el socio colaborador entendido como aquel familiar directo del autónomo (cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes del empresario, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción), que estén ocupados en su centro o centros de trabajo de forma habitual, justificándose este hecho con la resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Autónomos.

— Familiar colaborador del titular de la explotación (Modelo TA0251/2), con fecha anterior a la Convocatoria de las presentes Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

La finalidad de la subvención es proteger y apoyar al tejido empresarial, productivo y social de Martín de la Jara constituido por autónomos con el objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de Martín de la Jara e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial. Asimismo, se formalizan las Ayudas de la línea 7 «Ayudas Autónomos/Autoempleo: Creación y Mantenimiento», teniendo por objeto esta línea el otorgamiento de ayudas para promover el emprendimiento en el Municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Martín de la Jara destinadas a autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento («Ayudas Autónomos Martín de la Jara»), al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 20202021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Línea 7 [Sublínea 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores], estando publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º, de fecha de octubre de 2023.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

La subvención a conceder se establece a tanto alzado, con un importe de 500 Euros por autónomo/a. Dicho importe máximo será reducido, en su caso, hasta el límite justificado por el solicitante/beneficiario.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida que incluirá en cualquier caso la justificación de la realización de los gastos subvencionables, será de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y/o hasta agotar crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud se presentará únicamente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.2>).

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y rubricada, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Identificación del solicitante (copia del Documento Nacional de Identidad o NIE).
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declara que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria (Anexo II).
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes y copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o la Mutua Profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.
- Licencia de Apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento del negocio, en caso de ser necesario para realizar la actividad.
- Certificado de Titularidad Bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y de la Junta de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Martín de la Jara se recabará de oficio por esta Administración.

En Martín de la Jara a 6 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Aroca.